



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2023-MPA

Ayabaca, 19 de Diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Carta N° 010-2023-CH/RDACH, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el representante Común del Consorcio Ralchero, el Sr. Roger Daniel Aldana Chero; el Informe N° 457-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 463-2023-SGAPS-GDUR-MPA, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento; el Informe N° 2648-2023-GDUR/MPA, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 656-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el art. 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud: regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; proveer los servicios de saneamiento rural; y realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 26338 – Ley General del Servicio de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, de fecha 05 de noviembre del 2021 y modificatoria con Resolución Ministerial N° 116-2022-VIVIENDA, que establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones;

Que, a través de la Carta N° 010-2023-CH/RDACH, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el representante Común del Consorcio Ralchero, el Sr. Roger Daniel Aldana Chero, encargado de la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural Saneamiento Rural en las localidades de Gigante, Lucarqui, Pampas de Lucarqui, Zapote Alto y Bajo, La Tina, Sancho y Linderos de Aragoto 7 Localidad del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca -Departamento de Piura" con CUI N° 2513683, ingresa a la Entidad Edil el levantamiento de observaciones respecto al reconocimiento del Padrón definitivo mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 457-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite los actuados a la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado, para la evaluación y verificación del levantamiento de observaciones realizadas por el Consorcio Ralchero, respecto al padrón definitivo del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 463-2023-SGAPS-GDUR-MPA, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, informa que, se realizó la verificación y validación, el mismo que se conduce con la realidad de la población y a efectos de cumplir con los criterios de elegibilidad y priorización para la aprobación y asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento al amparo de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA y modificación; por lo que resulta necesario aprobar el Padrón definitivo de beneficiarios mediante acto resolutorio;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Que, mediante Informe N° 2648-2023-GDUR/MPA, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de continuar con su trámite, con el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 656-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Padrón Definitivo de Beneficiarios del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural Saneamiento Rural en las localidades de Gigante, Lucarqui, Pampas de Lucarqui, Zapote Alto y Bajo, La Tina, Sancho y Linderos de Aragoto 7 Localidad del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca –Departamento de Piura” con CUI N° 2513683;

Que, el despacho de Alcaldía, con V°B° de fecha 14 de noviembre del 2023, autoriza la proyección del Acto Resolutorio;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL PADRÓN DEFINITIVO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE GIGANTE, LUCARQUI, PAMPAS DE LUCARQUI, ZAPOTE ALTO Y BAJO, LA TINA, SANCHO Y LINDEROS DE ARAGOTO 7 LOCALIDAD DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2513683, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD DE LOTES Y HABITANTES POR LOCALIDAD

Sist. N°	LOCALIDADES	HABITANTES	VIVIENDAS HABITADAS	DENSIDAD
S1	GIGANTE	80	21	3.81
S1	LUCARQUI	55	20	2.75
S1	PAMPAS DE LUCARQUI	112	30	3.73
S1	ZAPOTE ALTO	88	17	5.75
S2	ZAPOTE BAJO	22	6	3.60
S1	LA TINA	32	9	3.56
S1	SANCHO	114	28	4.07
S1	LINDEROS DE ARAGOTO	151	30	5.04
Total		654	161	4.06

CANTIDAD DE CONEXIONES DE AGUA POR VIVIENDA, II.EE, II.SS

CASERIO	VIVIENDAS	II.EE.	SOCIAL	TOTAL
GIGANTE	21	1	2	24
LUCARQUI	20	1	1	22
PAMPAS DE LUCARQUI	30	2	2	34
ZAPOTE ALTO	17	1	2	20
ZAPOTE BAJO	6	0	0	6
LA TINA	9	1	0	10
SANCHO	28	0	0	28
LINDEROS DE ARAGOTO	30	1	2	33
Total	161	7	9	117



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

CANTIDAD DE LOTES CON CONEXIÓN DE AGUA POTABLE NUEVAS O MEJORADAS, INCLUIDAS VIVIENDAS II.EE, IIS

SIST. N°	CASERÍOS	CONEXIONES DE AGUA POTABLE		
		NUEVAS	MEJORADAS	TOTAL
S1	GIGANTE	9	15	24
S1	LUCARQUI	6	16	22
S1	PAMPAS DE LUCARQUI	10	24	34
S1	ZAPOTE ALTO	11	9	20
S2	ZAPOTE BAJO	6	0	6
S1	LA TINA	4	6	10
S1	SANCHO	7	21	28
S1	LINDEROS DE ARAGOTO	10	23	33
Total		63	114	177

CANTIDAD DE LOTES CON CONEXIONES DE DISPOSICION SANITARIA DE ECRETAS NUEVAS O MEJORADAS

SIST. N°	CASERÍOS	CONEXIONES UBS		
		NUEVAS	MEJORADAS	TOTAL
S1	GIGANTE	21	0	21
S1	LUCARQUI	20	0	20
S1	PAMPAS DE LUCARQUI	30	0	30
S1	ZAPOTE ALTO	17	0	17
S2	ZAPOTE BAJO	6	0	6
S1	LA TINA	9	0	9
S1	SANCHO	28	0	28
S1	LINDEROS DE ARAGOTO	30	0	30
Total		161	0	161

CANTIDAD DE POBLACION BENEFICIARIA NUEVAS Y MEJORADAS -SAP

SIST. N°	CASERÍOS	POBLACIÓN BENEFICIARIA		
		NUEVAS	MEJORADAS	TOTAL
S1	GIGANTE	32	44	76
S1	LUCARQUI	15	40	55
S1	PAMPAS DE LUCARQUI	38	74	116
S1	ZAPOTE ALTO	54	34	88
S2	ZAPOTE BAJO	22	0	22
S1	LA TINA	12	20	32
S1	SANCHO	33	81	114
S1	LINDEROS DE ARAGOTO	45	106	151
Total		255	399	654

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

ARTICULO TERCERO. - COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional-OCI, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y responsable del Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informática y Estadística, Órgano de Control Institucional - OCI para los fines que correspondan.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN VÁSQUEZ RIVERA
ALCALDE